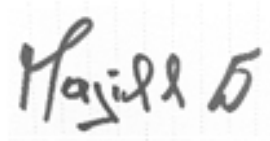


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 13 de diciembre de 2022. A despacho del señor juez informándole que se encuentra pendiente designarles curador a los herederos indeterminados del causante, señor ENRIQUE MARÍN CÁRDENAS y a los herederos indeterminados de las señoras CECILIA MARÍN CÁRDENAS y LUCÍA MARÍN CÁRDENAS. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00380
Auto interlocutorio nro. 1853

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a nombrar un curador *ad litem* que represente a los herederos indeterminados del causante, señor **ENRIQUE MARÍN CÁRDENAS** y a los herederos indeterminados de las señoras **CECILIA MARÍN CÁRDENAS** y **LUCÍA MARÍN CÁRDENAS**, en este proceso (Art. 108 C. G. del P.).

Para el efecto se designará a un abogado que ejerza habitualmente la profesión quien desempeñará el cargo de forma gratuita, de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del C. G. del P., advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNASE al Dr. **CARLOS ARTURO GRAJALES VASCO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 10.236.720 y portadora de la T.P. Nro. 252.864 del C.S. de la J., quien se localiza en el edificio Sociedad Caldense de Ingenieros Civiles, carrera 24 nro. 22 – 36, oficina 501 de Manizales, Caldas, a

través del teléfono celular nro. 314-8917379, o por intermedio del correo electrónico carlosmanizales@hotmail.com, en el cargo de **CURADOR AD LÍTEM**, para que represente a los herederos indeterminados del causante, señor **ENRIQUE MARÍN CÁRDENAS** y a los herederos indeterminados de las señoras **CECILIA MARÍN CÁRDENAS** y **LUCÍA MARÍN CÁRDENAS**, en este proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **ENRIQUE MARÍN CÁRDENAS**, a quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P.).

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto al profesional mencionado conforme lo dispone el art. 49 del C. G. del P., y a través de correo electrónico del contenido del auto que ADMITIÓ la demanda, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo, en la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa07c8e1859f21ab12b68662545c6622c29dfc67221763d23501afa5dfea4036**

Documento generado en 13/12/2022 03:33:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>